



APRUEBESE EL CONVENIO DE DESEMPEÑO DE GESTIÓN EDUCACIONAL DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ATACAMA, DON CARLOS EDUARDO PÉREZ ESTAY.

Solicitud N°2.445

SANTIAGO, 16 de junio de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2694

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en la Ley N° 20.955, que Perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en el D.F.L N° 14/ de 2018, del Ministerio de Educación, que Fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública de Atacama, que comprende las Comunas de Copiapó, Caldera, Tierra Amarilla, Chañaral y Diego de Almagro, y Otras Materias que Indica; en el Decreto N° 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Nuevo Reglamento que Regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos establecidos en el párrafo 5° del título VI de la Ley N° 19.882 y; en el Decreto Supremo N° 56, de 2020, del Ministerio de Educación, que Designa al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Atacama, de conformidad al artículo veintiuno de la Ley N° 21.040; en el oficio ordinario N° 1.041/ de 12 de junio de 2020, por el cual la Directora de Educación Publicación remite al sr. Ministro de Educación el convenio de gestión educacional del director ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Atacama; el oficio ordinario N° 04/115/2020, de 15 de junio de 2020, del Ministro de Educación al Jefe de la División Jurídica; y, en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las materias de personal que se indican.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 21.040, estableció la creación de setenta Servicios Locales de Educación, los que se encargarán de proveer el servicio público educacional.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de dicha Ley, los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos, funcional y territorialmente

descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación y, a su vez, con esta Secretaría de Estado mediante la Dirección de Educación Pública.

Que, asimismo el artículo 21 de la aludida preceptiva establece que la dirección y administración de cada Servicio Local estará a cargo de un funcionario denominado Director Ejecutivo, quien será el jefe superior del servicio.

Que, en dicho contexto normativo, mediante el Decreto Supremo N° 56, de 2020, del Ministerio de Educación, se designó a don Carlos Eduardo Pérez Estay, como Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Atacama, por el plazo de 6 años, la que de conformidad al artículo 39 de la Ley N° 21.040, deberá suscribir con el Ministro de Educación, un "convenio de gestión educacional" que será para todos los efectos legales, el convenio a que hace referencia el Título VI de la Ley N° 19.882.

Que, para la fijación de los objetivos de gestión del mentado instrumento se deberán observar las políticas nacionales de educación pública establecidas por el Ministerio de Educación, así como las especificidades del territorio del Servicio Local respectivo, considerando al menos la calidad, eficiencia, equidad y cobertura del servicio educacional. Asimismo, se deberán considerar los informes que emitan las instituciones del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, y en particular, el informe que evacue la Agencia de Calidad como resultado de la evaluación integral realizada al Servicio Local respectivo, establecida en el artículo 12 de la ley N° 20.529. Respecto de los establecimientos educacionales, el convenio deberá fijar objetivos y metas específicas orientadas al mejoramiento de su desempeño, teniendo en especial consideración a los ordenados en categoría insuficiente, de acuerdo con la Ley N° 20.529.

Que, por su parte, el artículo 40 de la Ley N° 21.040 prescribe que corresponderá a la Dirección de Educación Pública elaborar las propuestas de los referidos convenios, para ser sancionados por el Ministro de Educación.

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 44 del citado cuerpo legal; en tanto serán aplicables las normas contenidas en el párrafo 5° del Título VI de la Ley N° 19.882 y su reglamento, en lo que fuere pertinente y no contravenga lo dispuesto en la presente ley y su reglamento, estos instrumentos de gestión deberán sujetarse al modelo e instrucciones que al efecto imparta la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Que, de esta manera, el Convenio de Desempeño de Gestión Educacional del Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Atacama, elaborado por la Dirección de Educación Pública y propuesto por el Ministro de Educación a la directiva en comento, ha sido trabajado y revisado en conjunto con los profesionales del Servicio Civil.

Que, finalmente, considerando que el señalado convenio ha sido aprobado por la Dirección Nacional del Servicio Civil y se encuentra suscrito por ambas partes, es preciso proceder a la dictación del presente acto administrativo en orden a sancionarlo.

RESUELVO:

I Apruébese el Convenio de Gestión Educacional establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley Nº 21.040, el que para todos los efectos legales se entiende como el Convenio de Desempeño establecido en el Título VI de la Ley Nº 19.882, correspondiente al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Atacama, don Carlos Eduardo Pérez Estay, para el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 16 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive, el que se inserta a continuación:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre	Carlos Eduardo Pérez Estay
Cargo	Director Ejecutivo
Institución	Servicio Local de Educación Pública Atacama
Fecha nombramiento	16/03/2020
Dependencia directa del cargo	Ministerio de Educación
Período de desempeño del cargo	2020-2026
Fecha de suscripción	10/06/2020

Fecha evaluación 1er año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar ¹
Fecha evaluación 2do año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación 3er año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación 4to año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación 5to año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación final	2 meses siguientes al término del año escolar

¹ Art. 41 Ley Nº21.0



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ATACAMA

Copiapó | Caldera | Tierra Amarilla
Chañaral | Diego de Almagro

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre	Carlos Eduardo Pérez Estay
Cargo	Director Ejecutivo
Institución	Servicio Local de Educación Pública Atacama
Fecha nombramiento	16/03/2020
Dependencia directa del cargo	Ministerio de Educación
Período de desempeño del cargo	2020-2026
Fecha de suscripción	10-06-2020

Fecha evaluación 1er año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar ¹
Fecha evaluación 2do año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación 3er año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación 4to año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación 5to año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación final	2 meses siguientes al término del año escolar

¹ Art. 41 Ley N°21.040

GLOSARIO GENERAL DEL CONVENIO

DEP	Dirección de Educación Pública.
SLEP	Servicio Local Educación Pública.
ENEP	Estrategia Nacional de Educación Pública, definida en el artículo N°6 de la Ley N° 21.040. Considera la Estrategia para todo el Sistema de Educación Pública, por un periodo de 8 años.
PEL	Plan Estratégico Local de Educación Pública, definido en el artículo N° 45 de la Ley N° 21.040. Considera la estrategia del SLEP para un periodo de 6 años.
EE	Establecimiento educacional Público de SLEP, considera a todos los establecimientos dependientes del servicio.
RUN	Número de identificación personal único (cedula de identificación).
DE	Director Ejecutivo del SLEP.
Año t	El año t corresponde al año de gestión.
Año t₁	Corresponde al año anterior al de gestión actual, no necesariamente el Director Ejecutivo en ejercicio estaba en el cargo por lo que se considera como referencia de comportamiento del SLEP.
Año t₊₁	Corresponde al año posterior al de gestión actual, en el que se muestran los resultados de gestión del año t
Distribución lineal respecto a la meta	El logro del indicador se calculará mediante una regla de 3 simple considerando la meta propuesta versus el valor obtenido en el periodo, de ser ambos coincidentes se entenderá como un logro igual al 100% del indicador.

II. COMPROMISO DE DESEMPEÑO

Período de gestión: 2020-2026

Objetivo N°1: Promover una gestión que asegure la calidad, inclusión y desarrollo integral educativo de los establecimientos educacionales correspondientes al Servicio Local de Educación Pública (SLE), conforme a las necesidades del territorio, orientaciones y marcos establecidos por la ley N° 21.040

Ponderación: 30%

Indicadores

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1		Meta/ Ponderador año 2		Meta/ Ponderador año 3		Meta/ Ponderador año 4		Meta/ Ponderador año 5		Meta/ Ponderador año 6		Medios de Verificación	Notas	Supuestos
1.1 Porcentaje de metas de los objetivos de la ENEP, vinculadas con las metas establecidas en el PEL.	[Número de metas de la ENEP vinculadas con el PEL según informe DEP / Número total de metas ENEP] *100	N/A	N/A	80%	10%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	<ul style="list-style-type: none"> . PEL aprobado por el SLEP . Informe de vinculación de metas entre PEL y ENEP. 	<ul style="list-style-type: none"> . Los criterios de vinculación con las metas de la ENEP deben ser aprobados por la DEP. . Se consideran las metas de la ENEP que se refieren al SLEP en régimen . El informe estará basado en la pauta de vinculación entregada por la DEP 	<ul style="list-style-type: none"> . ENEP sancionada por 8 años. . Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.
1.2 Porcentaje de cumplimiento de las metas anuales del PEL.	[(N° de metas cumplidas en el año t del PEL)/(Número total metas en el año t del PEL)]*100	N/A	N/A	N/A	N/A	80%	10%	80%	10%	80%	10%	80%	10%	<ul style="list-style-type: none"> . Informe anual de cumplimiento de las metas del PEL. . Medios de verificación que acrediten el cumplimiento de las metas del PEL. . Plan Anual del año t aprobado. 	<ul style="list-style-type: none"> . Informe anual debe estar basado en el cumplimiento del Plan Anual. 	<ul style="list-style-type: none"> . No existen modificaciones presupuestarias que alteren el normal funcionamiento del SLEP. . Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.
1.3 Resultado de la evaluación de desempeño realizada por el Director/a de la Dirección de Educación Pública en el año t.	Resultado porcentual de la evaluación de desempeño del año t realizada por el Director/a de Educación Pública	80%	15%	80%	10%	80%	10%	80%	10%	80%	10%	80%	10%	<ul style="list-style-type: none"> . Informe de evaluación de desempeño del director ejecutivo. 	<ul style="list-style-type: none"> . La evaluación de desempeño se realiza según metodología definida por el MINEDUC para los jefes de servicio y emitida anualmente por el Director/a de Educación Pública. 	<ul style="list-style-type: none"> . Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.

1.4 Porcentaje de cobertura de las dimensiones de gestión abordadas en el primer plan anual	[Número de dimensiones cubiertas en el Plan Anual / Número total de dimensiones del Plan Anual] *100	100%	15%	N/A	. Plan Anual aprobado . Informe de cobertura de las dimensiones	.Las dimensiones de gestión son las siguientes: 1. Gestión Pedagógica, 2. Liderazgo, 3. Gestión de Personas y Desarrollo Profesional, 4. Convivencia, Bienestar y Participación de la Comunidad y 5. Recursos Financieros, Educativos y de Infraestructura. .Los criterios de cobertura de las 5 dimensiones del Plan Anual deben ser enviados por la DEP oportunamente. .El primer Plan anual deberá tener en consideración los Planes Anuales de Educación Municipal (PADEM)	. Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.										
1.5 Porcentaje de cumplimiento del Plan de mejora de resultados educativos	(N° de actividades realizadas del Plan de mejora de resultados educativos en el año t/ N° total de actividades comprometidas del Plan de mejora de resultados educativos para el año t) *100	N/A	N/A	90%	10%	N/A	Plan de mejora de resultados educativos Informe de cumplimiento de las actividades realizadas Plan de mejora de resultados educativos con los respectivos medios de verificación	Plan de mejora de resultados educativos debe basarse y estar en concordancia con el Plan global de apoyo y acompañamiento técnico-pedagógico de la DEP y contener las fechas programadas y los medios de verificación asociadas a cada actividad.	. Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.								
1.6 Índice de resultados de aprendizaje y categoría de desempeño, según reporte entregado por la Agencia de la Calidad. (anexo I)	I.1 * 0,6+ I.2 * 0,4	N/A	N/A	N/A	N/A	7%	10%	8%	10%	9%	10%	13%	10%	. Informe de la Agencia de Calidad de la Educación del año correspondiente al periodo de gestión evaluado. . Resultados de los Sub índices asociados.	. Los informes de la agencia de calidad de categoría de desempeño consideran resultados del año anterior, por lo cual el informe para el año 1 y 2 abarcan años de gestión ajenos al del DE. . Se mide los resultados a través de la prueba SIMCE de lectura y matemáticas, en los cursos 4° básico y II medio. . Para el cálculo solo se considerarán los niveles con resultados reportados.	. Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.	

Anexo I: Índice de resultados de aprendizaje y categoría de desempeño, según reporte entregado por la Agencia de la Calidad.

Identificador Sub índice	Nombre Sub índice	Fórmula de calculo	Medio de verificación	Ponderación	Notas	Fecha en que se entrega la información
1.1 (*)	Disminución del % de estudiantes en nivel de aprendizaje Insuficiente en las pruebas de lenguaje y matemáticas del SIMCE 4ºbásico y IIº medio.	$[1 - (\text{porcentaje de estudiantes en nivel insuficientes del SLEP año } t / \text{porcentaje de estudiantes Insuficientes del SLEP año } t_{-1})] * 100$	Informe de la Agencia de la Calidad de la Educación con la categorización de los estudiantes del SLEP	0,6	<ul style="list-style-type: none"> La variación se considera Interanual. La información es entregada el año siguiente de rendida la prueba (Año t₁). De haber un año sin medición de estándares para alguno de los niveles, se considera el último año medido como componente de comparación en la fórmula para medir la disminución del % de estudiantes en nivel de aprendizaje Insuficiente. 	Abril/mayo de cada año, por la Agencia de la Calidad.
1.2 (**)	Disminución del % establecimientos educacionales en categoría Insuficiente	$[1 - (\text{porcentaje de establecimientos en nivel Insuficientes del SLEP año } t / \text{porcentaje de establecimientos en nivel Insuficientes del SLEP año } t_{-1})] * 100$	Informe de la Agencia de la Calidad de la Educación con la categorización de los establecimientos del SLEP	0,4	<ul style="list-style-type: none"> La variación se considera Interanual. La información es entregada una vez al año y considera las pruebas rendidas en los años anteriores. 	Al menos a diciembre de cada año (considera SIMCE del año anterior) por la Agencia de la Calidad.

Nota: Para efectos del valor final de la ponderación de cada Sub índice, se deberá multiplicar el resultado de los operandos de cada Sub índice (fórmula de cálculo) por la ponderación comprometida.

(*)**Cálculo i.1:** para el cálculo del porcentaje de estudiantes en el nivel insuficiente para cada año se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Nº total de alumnos en nivel de aprendizaje insuficiente en 4to básico y 2do medio, en las pruebas de matemática y lenguaje del SLEP}}{\text{Nº total de alumnos que rindieron simce en 4to básico y 2do medio, en las pruebas de matemática y lenguaje del SLEP}} \times 100$$

(**) Para el subíndice 1.2 en los casos en que el SLEP tenga menos de 5 establecimientos en categoría Insuficiente, el ponderador de 1.2 se medirá a partir de la siguiente tabla y la nueva ponderación de los subíndices será (1.1)*0,9+(1.2)*0,1

Cantidad de establecimiento en categoría Insuficiente	Valor asignado al subíndice
A lo más 1 EE con categoría Insuficiente en el año t.	100%
2 EE con categoría Insuficiente en el año t ó 1 EE con dos años consecutivos categoría de desempeño Insuficiente.	80%
3 EE con categoría Insuficiente en el año t.	50%
4 EE con categoría Insuficiente en el año t ó 1 EE con tres años consecutivos en categoría Insuficiente ó 2 EE con dos años consecutivos en categoría de desempeño Insuficiente.	20%

Período de gestión: 2020-2026

Objetivo N°2: Asegurar un adecuado funcionamiento y provisión de los recursos físicos, financieros, humanos, tecnológicos y reglamentarios que permitan un servicio educacional de calidad y sostenible económicamente en el territorio, logrando un traspaso exitoso y eficiente.

Ponderación: 30%

Indicadores

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1		Meta/ Ponderador año 2		Meta/ Ponderador año 3		Meta/ Ponderador año 4		Meta/ Ponderador año 5		Meta/ Ponderador año 6		Medios de Verificación	Notas	Supuestos
2.1 Índice de gestión presupuestaria (anexo II)	$I.1*0,4 + I.2*0,3 + I.3*0,3$	70%	10%	80%	16%	90%	16%	90%	16%	90%	16%	90%	16%	Documentos que acrediten el cumplimiento de cada subíndice del indicador.	<ul style="list-style-type: none"> Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que esta no sea explícita. 	<ul style="list-style-type: none"> La estructura y manejo del presupuesto no tiene variaciones fuera de lo normal, incluyendo la subvención preferencial (SEP). Todos los ingresos del Programa 02 se ejecutarán de acuerdo a la ley de presupuesto vigente y de acuerdo a las restricciones de cada una de las fuentes de ingreso. El SLEP puede utilizar la totalidad de los ingresos que se le asignan y que correspondan al presupuesto vigente. Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio. Se entenderá como presupuesto vigente aquel que incorpora todas las modificaciones presupuestarias autorizadas por el Ministerio de Hacienda y tomado Razón la Contraloría General de la República, al 31 de diciembre de cada año; se entenderá como presupuesto ejecutado la cifra final de ejecución al 31 de diciembre de cada año, información obtenida de SIGFE y de la DIPRES
2.2 Índice de Eficiencia Interna Operacional del Servicio Local de Educación Pública (anexo III)	$I.1*0,35 + I.2*0,3 + I.3*0,3 + I.4*0,05$	N/A	N/A	75%	14%	90%	14%	90%	14%	95%	14%	95%	14%	Documentos que acrediten el cumplimiento de cada subíndice del indicador.		<ul style="list-style-type: none"> Se considera el no acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos y otros que alteren el desarrollo del servicio educativo.
2.3 Porcentaje de cumplimiento del plan de instalación para el primer año de gestión.	(N° de actividades realizadas del Plan de Instalación del SLEP en el año de gestión/N° de actividades comprometidas para el año de gestión) *100	95%	20%	N/A	N/A	<ul style="list-style-type: none"> Plan de Instalación elaborado por la DEP Acta que contiene las actividades comprometidas por el Director Ejecutivo. Todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los hitos solicitados en el Plan de instalación. 	<ul style="list-style-type: none"> El Plan de Instalación debe ser entregado formal y oportunamente por la DEP al Director Ejecutivo. 	<ul style="list-style-type: none"> En caso de no contar con el certificado o resolución final de un hito en cuestión, puede acompañar la solicitud de inicio de la tramitación respectiva, la que se considerará con un 50% de cumplimiento del hito en cuestión. Se considera el no acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio. 								

Anexo II: Sub índices de Gestión Presupuestaria.

Identificador Sub índice	Nombre sub índice	Fórmula de calculo	Medio de verificación	Ponderación	Notas
1.1	Cierre presupuestario mensual oportuno en SIGFE 2 del Servicio Local de Educación Pública en el año t	$(N^{\circ} \text{ de certificados de cierre oportuno en SIGFE 2 del SLEP en el año } t / N^{\circ} \text{ total de meses del año } t) * 100$	<ul style="list-style-type: none"> Copla o captura de pantalla del certificado de cierre en SIGFE 2 Oficio de justificación de prórroga de plazo a Contraloría General de la República (cuando corresponda). 	0,4	<ul style="list-style-type: none"> El proceso de cierre anual presupuestario ocurre de manera normal. Para efectos de la medición del indicador, se entiende "de manera oportuna" si el servicio cierra su mes en SIGFE 2 dentro de los primeros 8 días corridos respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes anterior. En el caso que el servicio no pueda cerrar su mes fiscal de manera oportuna, deberá originarse un oficio del Servicio a Contraloría General de la República justificando la prórroga del plazo, esto deberá ser informado como medio de verificación durante el proceso de evaluación del ADP.
1.2	Porcentaje de ejecución presupuestaria	$(\text{Monto(M\$) ejecutado del Presupuesto del servicio del año fiscal } t \text{ cerrado} / \text{Monto (M\$) total del Presupuesto vigente del servicio del año fiscal } t \text{ cerrado}) * 100$	<ol style="list-style-type: none"> Ley de presupuesto del año fiscal t-1 cerrado. Reportes de SIGFE 2 que evidencien ejecución presupuestaria del año fiscal t-1 cerrado. Solicitudes y respuestas sobre Modificaciones presupuestarias. 	0,3	<ul style="list-style-type: none"> Los recursos son entregados de forma oportuna. No hay modificaciones significativas en los compromisos adquiridos por la institución. La meta establecida para el índice es de igual o mayor 95% de la ejecución presupuestaria para obtener el total de la ponderación comprometida. <p>Para el cálculo se considera:</p> <ol style="list-style-type: none"> Total de Gasto ejecutado corresponde a los egresos públicos definidos como los pagos efectivos y por compromisos, las obligaciones que se devenguen y no se paguen en el respectivo ejercicio Presupuestario. Total de Gasto representa los flujos financieros correspondientes a la aplicación de los recursos de la entidad que han sido autorizados como gastos en el presupuesto. Registro de cifras en base devengado se refiere al registro de todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados. Total de gastos ejecutados acumulados al cuarto trimestre, corresponde al gasto ejecutado del 1 de enero al 31 de diciembre del año t. Cifras en Miles de \$ de cada año.
1.3	Porcentaje de ejecución presupuestaria en el mes de diciembre del año t respecto a la ejecución del gasto total del año t.	$(\text{Gastos ejecutados en el mes de diciembre del año } t / \text{Total de gastos ejecutados en el año } t) * 100$	<p>Reporte SIGFE con:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Informe de ejecución año t, ejecución acumulada al cuarto trimestre del año t, obtenido de la página DIPRES. -Ejecución del mes de diciembre año t, obtenido de la página DIPRES. 	0,3	<p>Para el cálculo se considera:</p> <ol style="list-style-type: none"> Total de Gasto ejecutado corresponde a los egresos públicos definidos como los pagos efectivos y por compromisos, las obligaciones que se devenguen y no se paguen en el respectivo ejercicio Presupuestario. Total de Gasto representa los flujos financieros correspondientes a la aplicación de los recursos de la entidad que han sido autorizados como gastos en el presupuesto. Registro de cifras en base devengado se refiere al registro de todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados. Se entiende por ejecución presupuestaria en el mes de diciembre a los gastos ejecutados por la institución en el mes de diciembre del año t, esto es del 1 al 31 de diciembre. Total de gastos ejecutados acumulados al cuarto trimestre, corresponde al gasto ejecutado del 1 de enero al 31 de diciembre del año t. Cifras en Miles de \$ de cada año. El índice es descendente y la meta establecida es de 13%, por lo que alcanzando un valor igual o inferior a este se obtiene el 100%. Si el resultado es superior a 13%, el valor del índice se calculará: $(13\% / \text{Resultado (en porcentaje)})$.

Nota: Para efectos del valor final de la ponderación de cada Sub índice, se deberá multiplicar el resultado de los operandos de cada Sub índice (fórmula de cálculo) por la ponderación comprometida.

Anexo III: Sub índices de Eficiencia Interna Operacional del Servicio Local de Educación Pública.

Identificador Sub índice	Nombre sub índice	Fórmula de cálculo	Medios de verificación	Ponderación	Notas
I.1	Porcentaje de cumplimiento del estándar de operación del SLEP en el año t	$(\text{Número de docentes y asistentes de la educación contratados en el año } t / \text{Número de docentes y asistentes de la educación establecidos en el estándar de operación elaborado por el SLEP en el año } t-1) * 100$	<ul style="list-style-type: none"> . Documento con el estándar de operación del SLEP que contenga la dotación de docentes y asistentes de la educación. . Informe consolidado con la cantidad de docentes y asistentes de la educación contratados por el SLEP. . Matriz "D" del primer trimestre del año t aprobada en calidad por parte de DIPRES. 	0,35	<ul style="list-style-type: none"> . El estándar debe contener rangos asociados a la dotación que permite una operación eficaz y eficiente del SLEP. . El informe deberá especificar el procedimiento de cálculo y filtros utilizados a partir de la matriz "D". . Se consideran los funcionarios del programa 02 con RUN único (cantidad de personas contratadas, no cantidad de contratos suscritos). . Para efectos de la medición del indicador, se entenderán los siguientes cumplimientos: Si el resultado de los operandos (fórmula de cálculo) es: Entre 90% - 110% = obtiene toda la ponderación comprometida. Entre 80% - 90% y entre 110% - 120% obtendrán 50% de la ponderación Cualquier otro rango obtendrá =0% de la ponderación de este sub índice.
I.2	Asistencia promedio de los estudiantes por establecimiento	$[\text{Número de EE de educación regular del SLEP con una asistencia promedio anual mayor a la de } t-1 / \text{Número total de EE de educación regular del SLEP}] * 100$	<ul style="list-style-type: none"> . Boletín de asistencia mensual SIGE. . Consolidado anual de la asistencia de los EE de educación regular, enviado por oficio a la DEP. . Informe de matrícula anual del servicio generado desde las bases de datos del MINEDUC para el año t y t-1, en caso de matrícula inferior a 50 alumnos. 	0,3	<ul style="list-style-type: none"> . Se utilizará el porcentaje promedio de asistencia anual entregado por el SIGE . Todos los establecimientos con una matrícula inferior a 50 alumnos, se agruparán y se consideraran como un solo establecimiento. . De haber un año sin medición de asistencia, se considerará el último año medido como componente de comparación en la fórmula para medir la variación de la asistencia promedio . Si la asistencia promedio de un establecimiento es sobre un 97% se considerará como cumplida la condición, al ser este el parámetro de la Agencia de la Calidad para determinar la condición adecuada en este ítem.
I.3a (años 2 y 3 del convenio)	Porcentaje de variación de la matrícula total de los establecimientos educacionales	$[\text{Número de EE del SLEP con una matrícula igual o mayor a la de año } t / \text{Número total de establecimientos del SLEP en el año } t+1] * 100$	<ul style="list-style-type: none"> . Matrícula de los EE del SLEP al mes de abril del año t y t+1 entregada por el SIGE (MINEDUC). . Documento que acredite la capacidad máxima autorizada de cada EE del SLEP (cuando corresponda). 	0,3	<ul style="list-style-type: none"> . Se considerará la matrícula de todos los EE al último día de abril de los años en comparación. . Este Sub índice es para los años 2 y 3. . Se considera como cumplido si el establecimiento está dentro de su capacidad máxima autorizada. . Para el cálculo del indicador se considerará a los establecimientos que estén funcionando con matrícula en el año t y año t+1.
I.3b (años 4,5 y 6 del convenio)	Porcentaje de variación de la matrícula total de los establecimientos educacionales	$[\text{Número de EE del SLEP con una matrícula mayor a la del año } t / \text{Número total de establecimientos del SLEP en el año } t+1] * 100$	<ul style="list-style-type: none"> . Matrícula de los EE del SLEP al mes de abril del año t y t+1 entregada por el SIGE (MINEDUC). . Documento que acredite la capacidad máxima autorizada de cada EE del SLEP (cuando corresponda). 	0,3	<ul style="list-style-type: none"> . Se considerará la matrícula de todos los EE al último día de abril de los años en comparación. . Este Sub índice es para los años 4, 5 y 6. . Se considera como cumplido si el establecimiento está dentro de su capacidad máxima autorizada. . Para el cálculo del indicador se considerará a los establecimientos que estén funcionando con matrícula en el año t y año t+1.
I.4	Disminución del % de licitaciones declaradas desiertas	$[1 - (\text{porcentaje de licitaciones desiertas del SLEP año } t) / \text{porcentaje de licitaciones desiertas del SLEP año } t-1)] * 100$	<ul style="list-style-type: none"> . Reporte Plataforma Chilecompra del año t . Reporte Plataforma Chilecompra del año t-1 	0,05	<ul style="list-style-type: none"> . Se considerarán las licitaciones publicadas con fecha posterior al mes de febrero del año t. . Se considera sólo aquellas licitaciones cerradas que posteriormente fueron declaradas desiertas. . Porcentaje de licitaciones desiertas <5% en el año t se considerarán como condición cumplida en su totalidad. . Se consideran las licitaciones menores o iguales a 1000 UTM. . Este sub índice se mide a contar del 2do año, por lo que su ponderación se destina íntegramente al subíndice I.2 en el primer año.

Período de gestión: 2020-2026

Objetivo N°3: Fomentar procesos participativos que velen por una cultura de mejora educativa de calidad y equidad en la educación y la generación de capacidades en las comunidades que son parte del Servicio Local de Educación Pública (SLEP), de acuerdo con la Ley N° 21.040.

Ponderación: 10%

Indicadores

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderado r año 1		Meta/ Ponderado r año 2		Meta/ Ponderado r año 3		Meta/ Ponderado r año 4		Meta/ Ponderado r año 5		Meta/ Ponderado r año 6		Medios de Verificación	Notas	Supuestos
3.1 Índice de participación del Servicio Local de Educación Pública (anexo IV)	$I.1 * 0,10 + I.2 * 0,20 + I.3 * 0,20 + I.4 * 0,20 + I.5 * 0,20 + I.6 * 0,10$	80%	10%	85%	10%	90%	10%	90%	10%	90%	10%	90%	10%	Cada uno de los indicados para cada Sub Índice y sus medios de verificación correspondientes		. Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.

Anexo IV: Índice de participación del Servicio Local de Educación Pública

Identificador Sub índice	Nombre Sub índice	Fórmula de cálculo	Medio de verificación	Ponderación	Notas
I.1	Cumplimiento del plan de trabajo anual de los Consejos Escolares y Consejos de Educación Parvularia	[Número de acciones del plan de trabajo anual de Consejos Escolares y de Consejos de Educación Parvularia implementadas en el año t/ Número Total de acciones del plan de trabajo anual de los Consejos Escolares y Consejos de Educación Parvularia planificadas para el año t] *100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. . Informe de cumplimiento de las acciones del plan de trabajo anual de Consejos Escolares y de Consejos de Educación Parvularia implementadas, enviado por el SLEP a la DEP, con sus medios de verificaciones.	0,10	. Los Consejos Escolares, son regulados en la Ley N° 19. 979, y fortalecidos en el artículo 13 de la Ley N° 21.040. Los Consejos escolares de los EE del SLEP tienen acciones resolutorias en dos ámbitos, programación anual y actividades extraprogramáticas, y en la aprobación y modificaciones del reglamento interno. .El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.
I.2	Cumplimiento del Plan de trabajo anual con el Consejo Local de Educación ejecutado en relación a las atribuciones estipuladas en la Ley	[Número de acciones del plan de trabajo anual con el Consejo Local de educación, implementadas por el Consejo Local en el año t /Número Total de acciones del plan de trabajo anual con el Consejo local de Educación, planificadas para el año t] *100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. . Informe de cumplimiento con acciones implementadas por el Consejo Local de Educación y sus medios de verificación, enviado por el SLEP a la DEP.	0,20	.El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.
I.3	Cumplimiento del plan de trabajo de los directores de establecimientos del territorio en las sesiones de trabajo en red (conferencia de Directores)	[Número de acciones del plan de trabajo implementadas por la conferencia de Directores en el año t / Número total de acciones del plan de trabajo para la conferencia de Directores, planificadas para el año t] * 100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. .Informe de cumplimiento con las acciones realizadas por la Red de los Directores y sus medios de verificación, enviado por el SLEP a la DEP.	0,20	.El Programa de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.
I.4	Cumplimiento del plan de trabajo de la red de los equipos directivos de establecimientos del territorio en las sesiones de trabajo en red	[Número de acciones del plan de trabajo implementadas de la red de los equipos directivos en el año t / Número total de acciones del plan de trabajo de la red de los equipos directivos, planificadas para el año t] * 100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. .Informe de cumplimiento con las acciones realizadas por la Red de los equipos directivos y sus medios de verificación, enviado por el SLEP a la DEP.	0,20	.El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.
I.5	Cumplimiento del plan de trabajo de la red de docentes de establecimientos del territorio en las sesiones de trabajo en red	[Número de acciones del plan de trabajo implementadas de la red de docentes en el año t / Número total de acciones del plan de trabajo de la red de docentes, planificadas para el año t] * 100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. Informe cumplimiento con las acciones realizadas por la Red de Docentes y sus medios de verificación, enviado por el SLEP a la DEP.	0,20	.El Programa de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.
I.6	Cumplimiento del plan de trabajo de la red de los asistentes de la educación de establecimientos del territorio en las sesiones de trabajo en red	[Número de acciones cumplidas del plan de trabajo para la red de los asistentes de la educación en el año t / Número total de acciones del plan de trabajo de la red de los asistentes de la educación, planificadas para el año t] * 100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. . Informe de cumplimiento con las acciones realizadas por la Red de los Asistentes de la Educación enviado por el SLEP a la DEP, con sus medios de verificación.	0,10	.El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.

Nota 1: Todos estos subíndices se considerarán cumplidos en el primer año de gestión si sus Planes de Trabajo para el año de traspaso educativo se elaboran y sancionan administrativamente al 31 de diciembre del año t, los que podrían ser modificados el año t+1 antes del 30 de abril.

Nota 2: Para efectos del valor final de la ponderación de cada Sub índice, se deberá multiplicar el resultado de los operandos de cada Sub índice (fórmula de cálculo) por la ponderación asignada.

Período de gestión: 2020-2026

Objetivo N°4: Desarrollar capacidades directivas y apoyar el desarrollo de docentes, asistentes de la educación y comunidad educativa, de acuerdo con los planes de los Establecimientos educacionales, conforme a las necesidades del territorio.

Ponderación: 30%

Indicadores

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1		Meta/ Ponderador año 2		Meta/ Ponderador año 3		Meta/ Ponderador año 4		Meta/ Ponderador año 5		Meta/ Ponderador año 6		Medios de Verificación	Notas	Supuestos
4.1 Porcentaje de mejoramiento docente mediante los resultados de la evaluación por portafolio docente y educadores del SLEP.	((Promedio de resultados de los portafolios año t / Promedio resultados portafolio vigentes al año t-1) -1) * 100	N/A	N/A	N/A	N/A	2%	10%	2%	10%	3%	10%	3%	10%	<ul style="list-style-type: none"> Informe del CPEIP con los resultados de la Evaluación Docente Informe del CPEIP con los resultados de la Evaluación Docente del año t-1. 	<ul style="list-style-type: none"> Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que esta no sea explícita. Se estima que el total de la dotación docentes del Servicio debe ser evaluada a lo menos 1 vez cada 4 años. 	<ul style="list-style-type: none"> Se considera solo los evaluados en el año t. Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.
4.2 Porcentaje de equipos directivos que realizan trimestralmente observación de aula y retroalimentación hacia su equipo docente	(N° de equipos directivos que realizan trimestralmente observación y retroalimentación en el año t / N° total de equipos directivos en el año t) * 100	N/A	N/A	50%	15%	60%	10%	75%	10%	75%	10%	75%	10%	<ul style="list-style-type: none"> Programa de capacitación en prácticas de observación en aula y retroalimentación Informe consolidado de observaciones de aula y retroalimentación realizada Listado de docentes pertenecientes al SLEP 	<ul style="list-style-type: none"> La retroalimentación hacia los docentes deberán estar respaldadas por documentación que acredite esa acción. 	<ul style="list-style-type: none"> Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.
4.3 Porcentaje del equipo UATP (contratados, traspasados y concursos cerrados) del SLEP que participa de la jornada de desarrollo de capacidades para el	(Número de integrantes del equipo UATP del SLEP que asiste a la jornada impartida por la DEP en el año t / Total de integrantes del SLEP convocados	80%	15%	N/A	N/A	<ul style="list-style-type: none"> Programa de la jornada de desarrollo de capacidades para el apoyo técnico pedagógico. Registro de Asistencia de los participantes. 		<ul style="list-style-type: none"> Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio. 								

apoyo técnico pedagógico efectuada por la DEP.	a la jornada impartida por la DEP en el año t)*100																<ul style="list-style-type: none"> . Lista de convocados a la jornada. 		
4.4 Porcentaje de integrantes del equipo directivo del SLEP (I nivel, II nivel y jefe de gabinete) que participa de las jornadas de inducción efectuadas por la DEP.	(Número de integrantes del equipo directivo del SLEP que asisten a las capacitaciones impartidas por la DEP en el año t / Total de integrantes del equipo directivo del SLEP convocados a las capacitaciones impartidas por la DEP en el año t) *100	75%	15%	N/A	<ul style="list-style-type: none"> . Programa de capacitación impartido por la DEP . Actas de asistencia . Convocatorias realizadas . Programa de cada capacitación. 	<ul style="list-style-type: none"> . El Programa de capacitación es entregado oportunamente por la DEP 	<ul style="list-style-type: none"> . Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio. 												
4.5 Porcentaje de cumplimiento del plan de capacitación	(Número de actividades realizadas del plan de capacitación en el año t/ Número total de actividades del plan de capacitación planificadas para el año t)*100	N/A	N/A	70%	15%	90%	10%	90%	10%	90%	10%	95%	10%				<ul style="list-style-type: none"> . Plan de capacitación diseñado . Informe consolidado del cumplimiento de las actividades de capacitación para el año t 	<ul style="list-style-type: none"> . Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que esta no sea explícita. . El plan de capacitación debe definir las actividades a realizar durante el año y su justificación, por cada estamento del Servicio. A su vez considera las horas requeridas para cada actividad de formación según el plan de capacitación definido (plan de desarrollo profesional docente, plan de formación para los asistentes de la educación y plan de formación para los funcionarios de la organización interna del Servicio). . Se considera una actividad de capacitación como realizada aquellas que tengan registros de asistencia. 	<ul style="list-style-type: none"> . Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- 1c. Gabinete Sr. Ministro.
- 1c. Dirección de Educación Pública.
- 1c. Servicio Local de Educación Pública de Atacama.
- 1c. División Jurídica – Comité de Control, Transparencia y ADP.
- 1c. Oficina General de Partes.